



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-66415467-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27814139- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1265-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal obrante en las páginas 4/6 del RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1578/20.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 15:39:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.10.02 15:39:31 -03:00

ACUERDO – SOIVA / PUNTO CRUZ

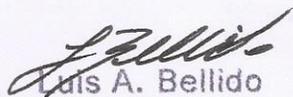
En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2020 se reúne el Sr. Diego Matías Barbagallo DNI 23.075.410 en carácter de apoderado con el patrocinio letrado apoderado del Dr. Fernando Pansini inscripto al Tomo 77 Folio 148 CPACF (Estudio de Diego & Asociados) constituyendo domicilio en Avda. Belgrano 990 piso 9 de ésta Ciudad con domicilio electrónico en pansini@dediego.com.ar, en representación de la Empresa Punto Cruz S.A. CUIT 30-64086109-2 (en adelante LA EMPRESA) por la otra parte, el Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines, CUIT 30-50603426-0, constituyendo domicilio en Av. Cordoba 757 y con domicilio electrónico en luisbellido71@hotmail.com representado para este acto por el Sr. Luis Alberto Bellido, DNI 34.245.548, en su carácter de Secretario Gremial (en adelante "SOIVA") quienes en su conjunto serán denominadas como las "PARTES" a efectos de acordar medidas para la preservación del empleo, en el marco de la grave situación planteada como consecuencia de la pandemia declarada por OMS por COVID-19, y adherida dicha declaración por las Autoridades Nacionales a partir del dictado del DNU N° 260/2020 y normas complementarias, procurando así superar la presente coyuntura caracterizada por el escenario que seguidamente se describe.

Que con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020 y 325/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de los cuales la actividad de la "EMPRESA" netamente comercial, se ha visto totalmente paralizada, obligando a cerrar sus establecimientos, sin poder fácticamente prestar servicios, al tiempo que su personal por imposición legal ha debido ser dispensado de su deber de concurrir al lugar de trabajo.

Que es previsible que la situación de emergencia generada por el COVID-19 afecte notoriamente el consumo y establezca una crisis económica aun después de terminado el aislamiento obligatorio, de tal modo que es interés de las "PARTES" establecer la forma y modo de retomar las actividades, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo.

Que en este contexto, resulta imperioso que los actores sociales y en particular las entidades sindicales y empresariales adopten medidas de idéntica índole asegurando, a los trabajadores/as, que esta situación de emergencia no les haga perder sus puestos de trabajo, y se arbitren las medidas necesarias para resguardar la percepción de ingresos aún en la contingencia de no poder prestar servicios; sea en forma presencial o en modos alternativos previamente pactados.




Luis A. Bellido
Secretario Gremial
SOIVA


DIEGO BARBAGALLO
DNI 23075410

RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT

Que en estos términos, el Estado Nacional dictó el Decreto 329/2020, que encaminado a estos fines, otorga a las entidades sindicales y empresariales la posibilidad, que dentro del marco de la negociación colectiva, y en pleno ejercicio de su autonomía colectiva, pacten condiciones especiales y extraordinarias a fin de resguardar los derechos de los trabajadores/as obtenidos previamente a esta pandemia.

Las "PARTES" acuerdan en celebrar el siguiente "Convenio de Emergencia para el Sostentamiento de los Puestos de Trabajo y la Actividad Productiva", conforme las siguientes cláusulas y condiciones.

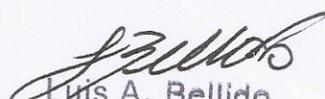
PRIMERA: Las "PARTES" convienen en celebrar un acuerdo de suspensiones por falta de trabajo y fuerza mayor no imputable al empleador, en el marco del art. 223 bis de la LCT y del DNU 329/20 y concordantes en relación a los 89 trabajadores de la "EMPRESA" identificados en el "Anexo A", que forma parte integrante del presente, el cual tendrá vigencia durante los meses de abril y mayo de 2020.

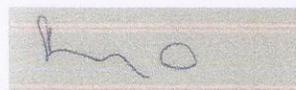
SEGUNDA: Las "PARTES" acuerdan que la totalidad del personal afectado bajo su dependencia percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le corresponde percibir a cada trabajador en dicho período, excluyendo de la base de cálculo el premio de producción de la empresa. De conformidad con el artículo citado esta suma de dinero no remunerativa que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las Leyes 23.660 y 23.661. Asimismo, y más allá de los aportes y contribuciones a su cargo, la "EMPRESA" abonará el valor correspondiente al aporte del trabajador con destino al régimen de Obras Sociales, evitando así afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida. Del mismo modo, abonará el 100 % de la cuota sindical correspondiente a cada trabajador, con más los aumentos convencionales, de corresponder.

TERCERA: La "EMPRESA" se obliga a no despedir personal contenido en el "Anexo A" invocando causales de fuerza mayor y/o falta de trabajo y/o razones económicas no imputables a la "EMPRESA", durante la vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de Julio del 2020.

CUARTA: "SOIVA" rechaza la solución planteada por la "EMPRESA", pero atento la situación excepcional de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, que es de público conocimiento y con el fin de mantener la fuente laboral de todos los trabajadores que se encuentran encuadrados bajo el CCT N°746/17 que suscribe esta Entidad Sindical, en pos de la paz social, nada tendrá que objetar al respecto y suscribe el presente a tal fin.




Luis A. Bellido
Secretario Gremial
S.O.I.V.A.



Diego Amargal
Luz 23015...

RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT

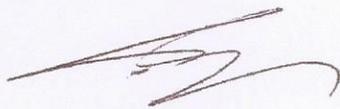
QUINTA: La "EMPRESA" deja constancia que podrá revocarse la suspensión de forma unilateral, para el caso que las normativas de emergencia y la situación económica, permitan y justifiquen, en forma total a los trabajadores integrantes de la nómina del Anexo A, mediante comunicación previa al trabajador, en cuyo caso se reanudará el vínculo en las mismas condiciones vigentes previas a la suspensión. La "EMPRESA" se compromete a informar a "SOIVA" el plan de reactivación. Asimismo, las "PARTES" se comprometen a mantener conversaciones de forma permanente, a fin de buscar las mejores alternativas para hacer frente a la crisis mencionada, con el objetivo prioritario de conservar las fuentes de trabajo.

La "EMPRESA" manifiesta que el reconocimiento económico efectuado en el marco del Art. 223 Bis de la L.C.T. es de carácter extraordinario, y no implica futuros reconocimientos similares, ni deberá interpretarse como un derecho adquirido por las "PARTES", para el caso que la situación de fuerza mayor por la emergencia sanitaria ni por la crisis económica consecuente, determine la necesidad de sostener la suspensión de actividades ya sea de forma total o parcial. Asimismo acuerdan que mantendrán conversaciones activas en el marco de la buena fe, con el objeto de evaluar la situación general, para, en caso de ser necesario mantener las suspensiones de forma total o parcial, después del 30/05/2020. El acuerdo que a tal fin, eventualmente se logre, se presentará como Anexo de Prórroga al presente convenio.

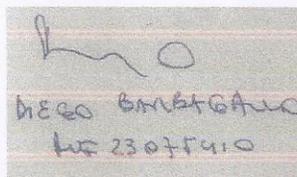
SEXTA: Respecto de los trabajadores identificados en el Anexo "A", la "EMPRESA" se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo y hasta el 31 de Julio del 2020. El incumplimiento de lo antes mencionado dará por extinguido el presente acuerdo sin necesidad de interpelación alguna.

SEPTIMA: Las "PARTES" manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo la urgente homologación del presente acuerdo.

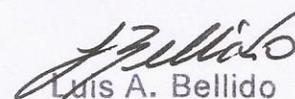
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el comienzo.



Dr. Fernando Pansini



DIEGO BARBATGALO
C.E. 23075410



Luis A. Bellido
Secretario Gremial
S.O.I.V.A.

LA EMPRESA

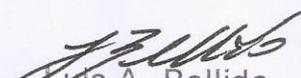
LA REPRESENTACION SINDICAL

RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT

Apellido	Nombre	CUIL	Convenio	Categoría
LUNA	VALERIA LORENA	27268743095	SOIVA	Oficial revisor especializado de sacos
PORRAS SANTA	SONIA RUTH	27942181995	SOIVA	Oficial Calificado
ESTTAMATTI	ALEJANDRA TERESA	27162907269	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
RODRIGUEZ	LORENA E.	27289636418	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
CARDOZO	BETANIA NAZARENA	27321967359	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
MONZON	CRISTINA ISABEL	27217911465	SOIVA	Oficial Calificado
CABRERA	MARGARITA SELVA	27928534206	SOIVA	Oficial Calificado
PONDAL	JULIETA LORENA	27250847845	SOIVA	Oficial Calificado
CALDERON	LILIANA CARMEN	27147552136	SOIVA	Oficial Calificado
OJEDA	MARIA LIDIA	27165147397	SOIVA	Oficial Calificado
ANCHI ASECIC	JOHN MANUEL	20941164391	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
LESCANO	RUTH NOEMÍ	23325975083	SOIVA	Oficial Calificado
PINTOS	ELENA ISABEL	27169973550	SOIVA	Oficial Calificado
SALAS	RODRIGO RENE	20340179383	SOIVA	Oficial revisor especializado de sacos
CANTERO	LIDIA NORMA	23176948744	SOIVA	OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE
ROMAN CRUZ	CESAR MANUEL	20946504239	SOIVA	Oficial Calificado
ORTIZ	XOANA SOLEDAD	23326966894	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
ARGAÑARAZ	FLAVIA MARCELA	27251536835	SOIVA	Oficial revisor especializado
GUTIERREZ	NORMA LIDIA	27200689815	SOIVA	Oficial Calificado
ANCHAVA	ELIZABETH ALBA	23292651724	SOIVA	Oficial Calificado
GALLO	CLAUDIA CRISTINA	27214886133	SOIVA	Oficial Calificado
RODRIGUEZ	MARISA ALEJANDRA	27330374271	SOIVA	Oficial Calificado
ORELLANA MIR	WALTER	20946232921	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
SOTO	ROSANA	27230050533	SOIVA	Oficial Calificado
ITURRI	GABRIEL ADRIAN	20368192628	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
PEREZ	MONICA MARIELA	27252417678	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
MOLINA	CLAUDIA INES	23200682874	SOIVA	Oficial Calificado
LOPEZ	SARA JOSELINA	27346950299	SOIVA	Ojalador a maquina
PEREZ	MIRTA OLGA	27134422306	SOIVA	Oficial Calificado
RODRIGUEZ	VERONICA DIANA	27227096379	SOIVA	Oficial Calificado
MELLA	ESTER BEATRIZ	23244958834	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
GONZALEZ ARC	CLAUDIA PATRICIA	27342645971	SOIVA	Oficial Calificado especializado
MARTINEZ	NATALIA VERONICA	27268663199	SOIVA	Oficial calificado
SANTILLAN	SILVANA ALEJANDRA	27228837917	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
MENDEZ	INES DEL VALLE	27168966208	SOIVA	Oficial Calificado
RIOS	SANDRA BEATRIZ	27181658679	SOIVA	Oficial Calificado
MERCADO	VERONICA	27292715035	SOIVA	Oficial Calificado
CORONEL	NILDA JULIANA	27179846727	SOIVA	Oficial
HUAYLINOS JAL	ANDRES	24939287201	SOIVA	Oficial Calificado
FERNANDEZ	MARIA ELENA	27254203578	SOIVA	Oficial
RODRIGUEZ	AMELIA CARMEN	27241916311	SOIVA	Oficial
ZANINI	MARIA ISABEL	24272440022	SOIVA	oficial calificado
MELIAN	AMALIA ARGENTINA	27188615738	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
GOMEZ	NANCY GISELLE	27331999704	SOIVA	Primer Planteo
MOREIRA	PATRICIA MONICA	27259133993	SOIVA	Oficial Calificado

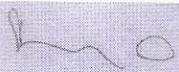
STARK	MARCELA VERONICA	27215651377	SOIVA	Oficial
FERNANDEZ	MAYRA BELEN	27370275284	SOIVA	Oficial
BENITEZ	GABRIELA AGUSTINA	27370596943	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
AYALA	NATALIA MERCEDES	27376710721	SOIVA	Oficial Estampador
GALEANO	VERONICA ELI	27354032185	SOIVA	Primer Planchador
BREDICE	ALEXIS HERNAN	20329457738	SOIVA	Segundo oficial
FUENTES	ELIDA MARIEL	27178857741	SOIVA	OFICIAL CALIFICADO MULTIPLE
QUISPE APAZA	GLORIA	27940105205	SOIVA	Oficial Calificado
SALAS	LUCAS EMILIANO	20363225102	SOIVA	Oficial
YARIN CHIHUAI	ERIKA NILDA	27946622740	SOIVA	Oficial Calificado
DIAZ	ROXANA BEATRIZ	27305120206	SOIVA	Medio oficial
CAPLI	NORMA BEATRIZ	27242654574	SOIVA	Segundo Oficial
BARRIONUEVO	MARIA CRISTINA	27181608698	SOIVA	Oficial
ARANCIBIA	FLORINDA	27187415204	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
PEDRABUENA	YESICA ELIANA	27287379698	SOIVA	Oficial Calificado
LEZCANO	SILVINA VALERIA	27363769808	SOIVA	Medio oficial
GODOY	ZULMA NOEMI	27182816847	SOIVA	Medio Oficial
GAUNA	NORMA TERESA	27204677145	SOIVA	Oficial Calificado
CASTELLANOS	SABRINA EDITH	27297001022	SOIVA	Segundo Oficial
SANTILLAN	CLAUDIA ALICIA	27208520798	SOIVA	Oficial Calificado
ROLON	HECTOR DANIEL	20388257777	SOIVA	Primer Planchador
ARIAS SALDIVA	ALDO ARMANDO	20955446810	SOIVA	Oficial
DE LA CRUZ ZAI	SANDRA ISBELIA	27190300264	SOIVA	Medio Oficial
CASTILLO	MARGARITA VIVIANA	27217822489	SOIVA	Oficial Calificado
PAZ	MARIO ARNALDO	20291582371	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
ROMERO	ADRIANA NOEMI	23247600574	SOIVA	Segundo Oficial
ROMERO	ANDREA FABIANA	27253890563	SOIVA	Segundo Oficial
MATTUZ	ANDREA KARINA	27249273517	SOIVA	Medio Oficial
PAZ	ROSA DIANA	27167322005	SOIVA	Medio Oficial
GUERRA	NOELIA ALEJANDRA	27323372247	SOIVA	Oficial Calificado Especializado
RIVEROS MORII	LORENA	27946402031	SOIVA	Segundo Oficial
FIGUEROA	ESTER VIVIANA	27222419676	SOIVA	Medio Oficial
PONCE	PAOLA ANDREA	27245295885	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
MOLINA	NOELIA ANDREA	27294822408	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
LOPEZ	MARIA ANA	27926257809	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
DIAZ	DORA INES	27148190564	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
BOYNE	SANDRA	27204567447	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
ROJAS	JORGE LUIS	20180484044	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
JARA MASCCO	CECILIA VANESA	27942144100	SOIVA	Medio Oficial
CARBALLO	VERÓNICA MARIELA	27267814711	SOIVA	Medio Oficial
FRIAS SEJAS	APOLONIA	27945172156	SOIVA	Medio Oficial
AVILA	MARIA ELENA	27275930291	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
BARRERA	MARCELO CRISTIAN	20200670133	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA
FERNANDEZ	RENZO SEBASTIAN	20354291666	SOIVA	OFICIAL CALIFICADA

RE-2020-27813982-APN-DGDMT#MPYT

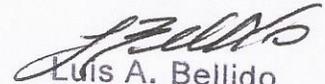

Luis A. Bellido



Dr. Fernando Pansini



Diego Grabigallo
Lic 23015410



Luis A. Bellido
Secretario Gremial
S.O.I.V.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1265-20 Acu 1578-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.